

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PROCEDIMIENTO ABIERTO)

**Contrato de Obra de instalación de equipos generación
térmica para la climatización del edificio de Evena en Olite /
Erriberri.**

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3. ALCANCE DEL CONTRATO	3
4. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS	4
5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
6. PLAZO DEL CONTRATO	4
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
8. RÉGIMEN JURÍDICO	4
9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR	5
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	5
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	5
12. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR	6
13. GARANTÍAS	6
14. MESA DE CONTRATACIÓN	7
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
15. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN	7
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	7
17. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS	8
18. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	10
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13
22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	14
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
23. RIESGO Y VENTURA	15
24. FACTURACION Y FORMA DE PAGO	15
25. REVISION DE PRECIOS	15
26. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	15
27. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	16
28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
29. SUBCONTRATACIÓN	17
30. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	17
31. CESIÓN DEL CONTRATO	18
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	18
33. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN	18
34. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD	19
35. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	19
36. PLAZO DE GARANTÍA	20
37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN	20
38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	21
39. SUMISIÓN A FUERO	21
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	22
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS	23
ANEXO III. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA	24

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la licitación es la reforma completa en el sistema de generación para la climatización del edificio de Evena en Olite / Erriberri, incluyendo la retirada de las actuales calderas de gasóleo y las unidades enfriadoras, y su sustitución por dos nuevas bombas de calor aire-agua, para abastecimiento de los servicios de calefacción y refrigeración, aprovechando la instalación de distribución actual.

- CPV principal:
 - 45331000-6 Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado
- CPV secundarios:
 - 42511110-5 Bombas de calor
 - 45331231-4 Instalación de equipos de calefacción

La ejecución del presente contrato se ejecutará conforme a lo recogido en el proyecto de ejecución que se adjunta, {PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Evena – estación de Viticultura y Enología de Navarra}, nº de visado 2025-854-0 de fecha 7 de abril de 2025.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador en la presente licitación es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, en virtud de la desconcentración de competencias establecida en la Disposición adicional única del Decreto Foral 70/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad de la Sección de Descarbonización, del Servicio de Transición Energética, que será la unidad gestora del contrato.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance de la licitación es la reforma completa del sistema de generación para la climatización del edificio EVENA en Olite / Erriberri, con la retirada de las actuales calderas de gasóleo y las unidades enfriadoras y su sustitución por dos nuevas bombas de calor aire-agua, para abastecimiento de los servicios de calefacción y refrigeración, aprovechando la instalación de distribución actual, con los diferentes circuitos y sus equipos de bombeo, incluido los dos depósitos de inercia.

El edificio de EVENA en Olite / Erriberri, está situado en Calle del Valle de Orba, 34, 31390 Olite / Erriberri, y está inventariado como bien de dominio público de la CFN con el número de inventario 471 y adscrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En el pliego de prescripciones técnicas (PPT) se recogen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente Pliego de condiciones particulares y el Anexo de prescripciones técnicas, prevalecerá lo previsto en el Pliego.

En caso de existir contradicciones en el propio proyecto, el orden de prevalencia será planos, presupuesto y memoria y anexos.

4. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS

1. El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
2. Esta contratación no se califica como un “contrato reservado por motivos sociales” a la participación de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción del artículo 36 de la LFCP, por cuanto las prestaciones objeto de contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El **importe máximo de licitación** es de **270.978,28 euros (IVA excluido)**. En el apartado “Presupuesto” del Proyecto adjuntado a la licitación, viene el presupuesto desglosado.

2. El **valor estimado del contrato** es de **298.076,11 euros (IVA excluido)** que comprende, además del importe de la licitación, la totalidad de un 10% de las modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación, según el artículo 171 de la LFCP.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato se iniciará a partir de la fecha de formalización del mismo y debe estar terminada la obra, entregándose toda la documentación correspondiente del Final de Obra (punto 8 del Anexo III), **antes del 30 de junio de 2026**.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto que, conforme al artículo 72 de la LFCP, es aquel en el que cualquier profesional o empresa interesada puede presentar sus ofertas.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y cuenten con una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 13 de la LFCP, la cual deberá aportarse en el Sobre nº 1. Asimismo, cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato será que el volumen global de negocios en el ámbito de actividades similares al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024); sea como mínimo anualmente la cuantía del 100% del importe máximo de licitación (270.978,28 euros IVA excluido).
2. Dicha solvencia se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades similares al del objeto del contrato”.

Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (según Anexo I) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato será disponer de experiencia anterior en contratos similares al del objeto, realizados durante los años 2022, 2023 y 2024 por un importe anual no inferior a 300.000 euros IVA incluido.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de **todos y cada uno** de los documentos siguientes:

- Relación avalada con certificado de buena ejecución, de obras similares al del objeto del contrato, realizadas durante los años 2022, 2023 y 2024, indicándose importe, fechas y destinatario, público o privado, debiendo sumar, el importe de los certificados, un total anual no inferior a 300.000 euros IVA incluido.
- Certificado de Calidad: Norma UNE-EN ISO 9001:2015.
- Certificado Ambiental: UNE-EN ISO 14001:2015.

2. Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (según Anexo I) que poseen la solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

12. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación (porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria), podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFCP.

13. GARANTÍAS

A. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación.

B. GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir ante la Administración de la Comunidad Foral de Navarra una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. La garantía se incautará en caso de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la garantía no impedirá al poder adjudicador emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por las siguientes personas:
 - **Presidencia:** Esperanza Aristu Pérez de Larraya, Directora del Servicio de Transición Energética.
Suplente: Oscar Fernández Segura, Jefe de la Sección del Plan Energético y Proyectos Europeos del Servicio de Transición Energética.
 - **Vocal 1:** Francisco Javier Larrea Larraz, Jefe de la Sección de Descarbonización del Servicio de Transición Energética.
Suplente: María Ángeles San Martín Larequi, Ingeniera Técnica Industrial del Servicio de Transición Energética.
 - **Vocal 2:** Julio de Gracia San Martín, Jefe de la Sección de la gestión administrativa y de medios.
Suplente: David Curiel Braco, técnico de la Sección de Ayudas y Plan Energético
 - **Vocal- Intervención:** Laiene Crespo Arocena, Intervención Delegada en el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.
Suplente: Persona que se designe como Intervención Delegada en el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.
 - **Vocal-Secretaría:** Ana Sainz Jiménez, Jefa de Sección de Régimen Jurídico de Industria, Energía y Minas.
Suplente: Lucía Sarasa Amatriain, Técnica Jurídica Servicio de Transición Energética.
 - **Vocal Técnico Externo:** Oscar Garayoa Pisano, técnico de la Empresa Pública CEIN.
2. Quienes forman parte de la Mesa de Contratación estarán sujetos a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y deberán manifestar de forma expresa la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. La declaración de ausencia de conflicto de intereses de cada integrante de la Mesa de Contratación se archivará en el expediente.
3. La Mesa de Contratación podrá llevar a cabo sus funciones repartiendo las tareas que le corresponden entre las personas que la componen, en función de su especialización técnica y conocimientos, sin que para la realización de las tareas sea precisa la concurrencia física o telemática de todas o parte de las personas que conforman la Mesa. Será función de la Presidencia de la Mesa la atribución de tareas a una o varias de las personas que la conforman, informando de esta decisión a todas ellas.

Todas las actuaciones llevadas a cabo de forma individual por una o varias de las personas que conforman la Mesa serán sometidas al criterio del conjunto de sus miembros, que deberán aprobarlas de forma simultánea o sucesiva.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Las personas interesadas podrán solicitar en "transicionenergetica@navarra.es" información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del Portal de Contratación en el plazo de 3 días naturales desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

17. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

1. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones en el plazo de **30 días naturales** a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante, PLENA).

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

No se admitirán variantes en las ofertas.

Las proposiciones (que comprenden tanto la oferta técnica, si la hubiera, como la oferta económica) deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

2. La oferta se presentará a través de PLENA y contendrá dos sobres identificados como:

- Sobre nº 1 “**Declaraciones responsables y oferta técnica**”, que incluirá:
 - La **declaración responsable** cuyo modelo se recoge en el **Anexo I** de este pliego.
 - Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la en caso de adjudicación del contrato.

O cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona como representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

- La **oferta técnica** cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor (letra A del apartado “Criterios de adjudicación”), que incluirá:

- i. **Memoria de ejecución:** Considerando el proyecto aprobado para esta licitación, se definirá:

1. Planificación de ejecución, **sin especificar tiempo de ejecución**, de la obra donde se indiquen e identifique un cronograma de la ejecución de las tareas previstas para su desarrollo, teniendo en cuenta:
 - a. el funcionamiento habitual del edificio.
 - b. que el inicio estimado de la ejecución de la obra durante el mes de

octubre de 2025.

- c. que la obra debe estar terminada antes del 30 junio 2026.
2. Plan de Implementación que defina los siguientes aspectos:
 - a. Medios técnicos y humanos necesarios, sin aportar información que pueda ser valorada en los Criterios Sociales.
 - b. Definición e identificación de zonas de vallados, acceso peatonal, acceso rodado, zona de descarga de materiales, zona de acopios, andamiajes, grúas, casetas, etc.
3. Relación de material a utilizar en la ejecución, identificando las características técnicas equivalentes a las del proyecto aprobado.

ii. **Programa de Mantenimiento:** El licitador elaborará un Programa considerando para cada tipo de Mantenimiento:

1. Preventivo: tareas a desarrollar con su periodicidad correspondiente, estableciendo como mínimo las **operaciones y periodicidades** contenidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) IT 3 mantenimiento y uso de la instalación.
2. Correctivo: estableciendo como requisitos mínimos, los definidos en el Anexo III de Prescripciones Técnicas.

La Memoria de Ejecución y el Programa de Mantenimiento se extenderán un máximo de 30 páginas en formato papel A4, a una cara y fuente de letra Arial (tamaño 10).

- Sobre nº 2 “**Criterios a valorar mediante fórmula**” conforme al modelo disponible en el Anexo II, y que recoge los siguientes aspectos:
 - a) Oferta Económica.
 - b) Plazo Mantenimiento Integral.
 - c) Plazo Garantía Adicional de la Obra.
 - d) Huella de Carbono de climatizadoras
 - e) Criterios Sociales.

Se complementará el Anexo II con la documentación que acredite lo declarado en el apartado "d"

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que no presenten de manera separada la oferta técnica a valorar total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, de la oferta a valorar mediante la aplicación de fórmulas.

La documentación deberá presentarse en castellano.

3. Las licitadoras podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

18. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en acto interno procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la **declaración** del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado. Dicha declaración estará incluida en el sobre que se haya indicado en el apartado anterior.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad, la solvencia u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

2. La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de **juicios de valor** o cualitativos se realizará en el mismo acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.
3. La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante **fórmula** se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.
4. Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar **aclaraciones** complementarias respetando, en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.
5. Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente una **propuesta de adjudicación**, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de **2 meses** desde el acto de apertura del Sobre nº 2 "Criterios a valorar mediante fórmula".

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 35 puntos)

Los criterios cualitativos o sujetos a la aplicación de juicios de valor son:

1º. Memoria de ejecución: hasta 28 puntos.

Se valorará la claridad, coherencia y adaptabilidad al proyecto, de los siguientes aspectos:

- i. Planificación de ejecución de la obra: **hasta 15 puntos.**
- ii. Plan de Implementación: **hasta 7 puntos.**
- iii. Relación de material: **hasta 6 puntos.**

2º. Programa de Mantenimiento: hasta 7 puntos.

Se establece en **18 puntos** el umbral mínimo de puntuación exigido en este apartado A para continuar en el proceso selectivo; si no se alcanza dicho umbral mínimo, el licitador será excluido.

B. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 65 puntos)

1º. Oferta económica: hasta 20 puntos.

La fórmula para el reparto de la citada puntuación será la siguiente:

PUNTUACIÓN = PtsMax * (ImpLicita – OfrAct) / (ImpLicita – OfrMen)
--

Donde:

PtsMax = Puntuación máxima (**20 puntos**)

ImpLicita = Importe máximo de licitación (**270.978,28 euros IVA Excluido**)

OfrAct = Valor de la oferta de cada licitadora (IVA excluido)

OfrMen = Valor de la oferta más económica (IVA excluido)

2º. Plazo Mantenimiento Integral: hasta 15 puntos.

Se valorará el Mantenimiento Integral de la Instalación considerando que se cumple con lo establecido en el Anexo III de Prescripciones Técnicas y el Programa de Mantenimiento definido en la Oferta técnica de cada licitador y según lo definido en la siguiente tabla, consistente en la extensión de la duración del plazo de mantenimiento respecto de los 3 años obligatorios:

<u>AÑOS</u>	<u>PUNTOS</u>
3	0
4	2
5	4
6	7
7	11
8	15

3º. Plazo Garantía Adicional de la Obra: hasta 15 puntos.

Los plazos de garantía adicionales de la obra ofertados se valorarán de acuerdo con la siguiente tabla, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía respecto de los 3 años obligatorios:

<u>AÑOS</u>	<u>PUNTOS</u>
3	0
4	2
5	4
6	7
7	11
8	15

4º. Huella de Carbono de Producto: hasta 5 puntos.

Se valorará la disposición de la Huella de Carbono de Producto de las climatizadoras; para ello se deberá acreditar mediante certificado ISO/TS 14067, PAS 2050, WRI/WBCSD GHG Protocol o equivalente.

El licitador **deberá** aportar documento que acredite la Huella de Carbono de Producto, adjuntado al Anexo II.

5º. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se otorgarán los puntos indicados al licitador que se comprometa a contratar la “Recogida, Reciclaje o Reutilización de todos los envases y/o embalajes”, a través de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Iniciativa Social o Empresas de Inserción; este punto se acreditará marcando la casilla habilitada en la declaración de compromiso del Anexo II.

C. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja, aquellas ofertas que sean inferiores en **15 puntos** porcentuales o más al importe máximo de licitación.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera:

1ª. Copia del NIF.

2ª. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3ª. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4ª. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.

5ª. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

- a) Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
- b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la unidad gestora del contrato para hacerla efectiva.

6ª. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

7ª. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8ª. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

9ª. La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los “Criterios Sociales” en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria.

Si la empresa adjudicataria se ha comprometido al cumplimiento de los “Criterios Sociales” deberá presentar, 15 días antes de la fecha de inicio de la ejecución de la obra, dichos contratos.

2. Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

3. A efectos de lo dispuesto en esta condición, se debe tener en cuenta que en el artículo 22.1 de la LFCP se recogen como circunstancias para declarar la prohibición de contratar de las empresas licitadoras, entre otras, las siguientes:
 - i) *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 55 de la LFCP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*
 - j) *Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*

22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación **adjudicará** el contrato en el plazo máximo de **2 meses** desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.
3. La eficacia de la adjudicación quedará **suspendida** durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4. El contrato se **formalizará** en documento administrativo dentro de los **10 días naturales**, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

5. El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

24. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

Obligatoriamente todas las certificaciones deberán estar acordadas y aprobadas por la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria realizará dos certificaciones con fechas acordadas entre las partes. Una de ellas coincidirá con la certificación a la finalización de las obras.

La primera certificación coincidirá con el suministro de los equipos y/o unidades del presupuesto íntegramente ejecutadas y aprobadas por la Dirección de Obra. En cualquier caso, el importe máximo de esta primera certificación que se realizará en el año 2025, no podrá superar los 193.600,00 euros IVA incluido.

El órgano de contratación abonará el precio en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato. En el caso de los contratos de obras este plazo se computará desde la expedición de las certificaciones de obra.

El medio de pago será mediante transferencia.

25. REVISION DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

26. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a:

- a) Proporcionar a la adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios, para la prestación de los trabajos contratados.
- b) Facilitarle toda la documentación e información necesaria para la adecuada ejecución del contrato con la debida antelación.
- c) Informar a la adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de las prestaciones objeto de este contrato.

27. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. En concreto:
 - Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
- b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.
- d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

Son condiciones generales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) La adjudicataria del contrato deberá disponer de un protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral, dando cumplimiento así a lo previsto en los artículos 46 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

1. La condición especial de ejecución de este contrato consiste en disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo), todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.
2. La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Incumplir las condiciones especiales de ejecución será penalizado como incumplimiento muy grave en la forma señalada en este pliego.

3. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
4. El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, al igual que de los criterios de adjudicación de carácter social, tendrá la consideración de incumplimiento **muy grave** por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

29. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

30. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria, y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el

carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del contrato.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando dichos límites, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

Este contrato de obras, no precisará expediente de modificación, ya que se ha previsto en el cálculo del valor estimado del contrato un porcentaje de desviación del 10% del precio del contrato, por un posible aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra (en las condiciones establecidas en el artículo 144 de la LFCP), o por la inclusión de nuevas unidades en las condiciones establecidas en el artículo 171 de la LFCP.

33. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

34. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del objeto del contrato.

35. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Se consideran incumplimientos **muy graves**: los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales. Además:

1. El incumplimiento de ordenes emitidas por la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud o el responsable nombrado por la unidad gestora del contrato del que derive un accidente con daños de personas o bienes del entorno.
2. El cambio de materiales, equipos y sistemas sin consentimiento por escrito del director de obra y la propiedad.
3. La falsedad en el contenido documental emitido por el contratista.
4. La ausencia del encargado de la obra sin causa justificada y sin comunicación.
5. El acceso accidental del personal ajeno a la obra por no encontrarse la zona debidamente vallada.
6. La acumulación de 2 faltas graves durante el ejercicio del contrato.
7. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
8. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
9. El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o al abandono de la obra.
10. Incumplimiento de la normativa de protección de datos.
11. La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

- b) Se consideran incumplimientos **graves**: los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 146 de la LFCP salvo el de la letra c). Además:

1. Llevar a cabo actividades fuera de la zona delimitada para las obras sin comunicación previa y por escrito a la propiedad y la dirección del centro.
2. El incumplimiento grave en materia de seguridad advertida por el coordinador de seguridad y salud de la obra.
3. La acumulación de 3 faltas leves durante la ejecución del contrato.
4. La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
6. No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
7. Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
8. El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

c) Se consideran incumplimientos **leves**: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores. Además:

1. El incumplimiento de una orden de la dirección facultativa del que derive una amonestación por falta leve en materia de seguridad.
2. El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos de la Administración.
3. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
4. El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el incumplimiento de sus obligaciones.
5. Originar molestias innecesarias a los usuarios.
6. La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

2. Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista. Y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la misma o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

36. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo mínimo de garantía de este contrato será de **3 años** a contar de la fecha de acta o recepción.

Este plazo de garantía queda sujeto a las mejoras que puedan ofertar los licitadores en aplicación de los criterios de adjudicación del Sobre nº 2.

Transcurrido dichos plazos de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista, salvo lo dispuesto en los casos de vicios ocultos, según lo establecido en el art. 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en la LFCP y, en concreto, en su artículo 160 y las que, en su caso, se establezcan expresamente en el contrato.

Si bien el órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la LFCP.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

2. Las reclamaciones se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

En concreto, las reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

3. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con N.I.F.:
y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

En relación con la licitación del contrato **“Contrato de Obra de instalación de equipos generación térmica para la climatización del edificio de Evena en Olite / Erriberri”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, DECLARO:

- a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que quien firma ostenta la debida representación.
- b) Poseer la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en causa de prohibición de contratar y hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reunir el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Contar con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.
- h) Tener la condición de PYME (SÍ / NO, según proceda):
- i) Solicitar la reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar conforme a lo establecido en el apartado 12 del Pliego regulador de la contratación.

A tal efecto señalo que el procedimiento anterior en el que resulté adjudicataria y cuya documentación pretendo reutilizar es . Asimismo, manifiesto que las condiciones acreditadas en dicho procedimiento siguen vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña.: _____ con D.N.I.: _____

en representación de: _____ con C.I.F.: _____

En relación con la licitación del “**Contrato de Obra de instalación de equipos generación térmica para la climatización del edificio de Evena en Olite / Erriberri**”, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por los siguientes conceptos:

1º. **OFERTA ECONÓMICA:** euros (IVA excluido).

“Importe máximo de licitación” del pliego regulador: **270.978,28 euros (IVA excluido).**

2º. **PLAZO MANTENIMIENTO INTEGRAL:** Años. (mín. 3 años; máx. 8 años)

3º. **PLAZO GARANTÍA ADICIONAL DE LA OBRA:** Años. (mín 3 años; máx. 8 años).

4º. **CERTIFICADO HUELLA DE CARBONO DE PRODUCTO DE LAS CLIMATIZADORAS:**

☐ **SI**

☐ **NO**

5º. **CRITERIOS SOCIALES:** La licitadora abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que en caso de resultar adjudicatario de este contrato, ejecutará previo contrato con algún Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción, la siguiente actuación (marcar con una “X” si se quiere realizar el Criterio Social):

☐ **“Recogida, Reciclaje o Reutilización de todos los envases y/o embalajes”.**

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA.

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El alcance de la licitación es la reforma completa del sistema de generación para la climatización del edificio, con la retirada de las actuales calderas de gasóleo y las unidades enfriadoras y su sustitución por dos nuevas bombas de calor aire-agua, para abastecimiento de los servicios de calefacción y refrigeración, aprovechando la instalación de distribución actual, con los diferentes circuitos y sus equipos de bombeo, incluido los dos depósitos de inercia.

La obra se realizará de conformidad al Proyecto aprobado.

2. CONDICIONES GENERALES

Las condiciones de la obra a ejecutar están recogidas en el proyecto de ejecución que se adjunta, {PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Evena – estación de Viticultura y Enología de Navarra}.

Se ejecutarán todos los trabajos incluidos en el proyecto para terminar la instalación a satisfacción del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial. La finalización será completa de acuerdo con la normativa vigente y según las indicaciones de la Dirección de Obra.

En cualquier caso, todos los componentes de la instalación **o sus equivalentes**, deberán cumplir, al menos, con las especificaciones descritas en proyecto, siendo en todo momento integrables en la plataforma de monitorización y control del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra o a través de una dirección IP en internet con acceso de usuario y contraseña.

3. OTROS TRABAJOS INCLUIDOS DENTRO DEL PRECIO

Dentro del precio del contrato ofertado por el licitador también está incluido, siendo su coste por cuenta del adjudicatario, lo siguiente:

- i. El contratista será el responsable de solicitar al Ayuntamiento todos los permisos para la correcta ejecución de las obras.
- ii. Los gastos que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares necesarios para la realización de las obras.
- iii. El abono de impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones vigentes con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.
- iv. Todos los medios de protección y medios auxiliares necesarios según la normativa vigente, o exigidos por la Unidad Gestora o la dirección de obra o el coordinador de seguridad y salud, aunque no estén expresamente indicados en el presupuesto del proyecto o en el estudio de seguridad y salud o exista un error en su medición.
- v. Cualquier tipo de ayuda de albañilería a cualquier oficio, aunque no estén expresamente indicadas en el presupuesto del proyecto o exista un error en su medición.
- vi. Colocación de vallados o cerramientos provisionales, durante y una vez concluida la obra, para impedir el paso desde las zonas en uso del campus, según indicaciones de la dirección de obra o de la Unidad Gestora.
- vii. Cualquier tipo de señalización de obra.
- viii. Inspección inicial con informe favorable por parte de un organismo de control autorizado (OCA), así como su registro en el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

ix. Limpieza de la obra:

1. Limpieza diaria de la obra en las zonas actualmente en uso que se vean afectadas por las obras, con el objeto de mantenerla limpia diariamente durante el tiempo que duren los trabajos, con el objeto de evitar la acumulación de polvo y que éste se propague por el edificio.
2. Limpieza de zonas exteriores al edificio que se vean afectadas por las obras.
3. Limpieza final de toda la obra y zonas adyacentes donde haya afectado el polvo, para dejarla en condiciones de utilización: barrido, fregado, limpieza de polvo y pegotes de paramentos verticales, carpinterías, muebles, limpieza de cristales... todo listo para su uso sin necesidad de ninguna intervención posterior. Totalmente terminado y a satisfacción de la Unidad Gestora.

Para el abono de todas las labores, partidas o trabajos incluidos en la relación anterior se utilizará la medición de proyecto, si existen en éste. Si no existen en el presupuesto, se considerarán incluidas dentro del precio del contrato y a cuenta del adjudicatario.

Se realizará una planificación de las tareas que puedan producir más ruido y vibraciones con el objeto de no afectar al normal desarrollo de la actividad del edificio.

El ritmo y fases de ejecución de los trabajos pueden ser alterados debido a necesidades de funcionamiento del edificio sin que por ello se tenga derecho a compensación alguna.

Se realizarán las reparaciones de los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ejecución de las obras, en jardinería, urbanización, instalaciones, carpinterías, pavimentos, revestimientos, mobiliario urbano, etc.

4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Todas las unidades de obra se considerarán completamente terminadas, incluyéndose todos los elementos y accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades, por lo que serán a cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades de obra a realizar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de salarios con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general; el de la herramienta necesaria y el de todos los elementos auxiliares de la obra, no solamente para que ésta se realice en las debidas condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas, sino también para la ejecución de la misma.

Será también a cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares, necesarios para encofrados, apeos, replanteos de obra, andamios, vallados, almacenes de materiales, oficina provisional de obra, aparatos de mezcla, elevadores y, en general, de todos aquellos elementos que sean precisos en número y calidad para la buena ejecución de las obras, para la obtención de permisos de acometidas y puesta en marcha de las instalaciones, etc.

Los equipos de trabajo utilizados estarán, en todo momento, conformes a la normativa vigente, debiendo contar con la documentación exigida.

5. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

El personal del adjudicatario adscrito a la obra será regido por encargados en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Durante todas las horas hábiles de ejecución de los trabajos estará presente un encargado general que, a falta del contratista, realizará las labores de interlocución con la Unidad Gestora; el contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Unidad Gestora.

Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

6. EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La totalidad de los componentes y equipos a utilizar por el contratista serán nuevos y originales, estarán homologados y cumplirán las especificaciones objeto del proyecto y del presente pliego. El cableado, canalizaciones, bridas y otro material auxiliar estarán homologados para instalaciones exteriores.

Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el funcionamiento normal del edificio y minimizando las afecciones al tráfico peatonal y rodado. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de la instalación y tareas de carga y descarga impedirá o dificultará el movimiento y circulación en la zona circundante.

El contratista deberá informar desde el inicio de la obra las fechas de recepción de los diferentes suministros de materiales, con el objeto de asegurar el cumplimiento del plazo ofertado. La planificación de la obra será actualizada semanalmente.

Para la aprobación de los precios contradictorios que pudieran solicitarse, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta y aplicará la misma relación existente en el momento de la aprobación, entre el precio obtenido de las tarifas vigentes y el precio de adjudicación de los materiales pertenecientes a la misma serie o familia del fabricante.

Ante la posibilidad de problemas de plazos en el suministro de materiales que comprometan la ejecución en plazo de la obra, el adjudicatario deberá presentar variantes que igualen o superen las especificaciones de lo proyectado, siendo la Unidad Gestora junto con la Dirección de obra quien decida en último lugar los elementos a colocar.

7. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario será responsable de las condiciones de seguridad durante el período de ejecución de las obras, y en especial del cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 31/1995, sobre prevención de riesgos laborales, desarrollando un plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, cuando sea de aplicación.

El adjudicatario cerrará las zonas de tránsito afectadas por su actividad, en caso que sea necesario, por motivos de seguridad.

8. DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA

Al final de la obra y previo al pago de la certificación final, se entregará a la Unidad Gestora, la documentación final consistente en:

- i. Planos finales de las obras e instalaciones, así como del trazado de las canalizaciones, todo ello en formato editable y proyecto as-built de todos los componentes.
- ii. Relación de elementos, equipos y programas instalados incluyendo marca, modelo y referencia, así como certificados CE y de conformidad a normas.
- iii. Acta de recepción de la instalación.
- iv. Certificado de instalación con la correspondiente aprobación y registro en Industria, por parte de la OCA.
- v. Documentación accesoria que establezcan las normas reguladoras.
- vi. Instrucciones de uso y mantenimiento de elementos y equipos.
- vii. Inscripción de la instalación en los registros oficiales.

viii. Manual de programa de control.

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

1. Generalidades

- a. La adjudicación incluirá un contrato de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de al menos 3 años hasta el número de años ofertado en los criterios de adjudicación.
- b. El contrato de mantenimiento de la instalación incluirá todos los elementos de la misma, con las labores de mantenimiento preventivo aconsejados por los diferentes fabricantes.

2. Plan de Mantenimiento

- a. El objeto de este apartado es definir las condiciones generales mínimas que deben seguirse para el adecuado mantenimiento de las instalaciones.
- b. Se definen dos escalones de actuación para englobar todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación para asegurar el funcionamiento y prolongar la duración de la misma:

– Mantenimiento preventivo.

– Mantenimiento correctivo.

- c. Plan de mantenimiento preventivo: operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones y otras, que aplicadas a la instalación deben permitir mantener íntegramente las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de la misma.
- d. Plan de mantenimiento correctivo: todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil. Incluye:

- La visita a la instalación en los plazos indicados en el punto 9.3.e y cada vez que el usuario lo requiera por avería grave en la misma.
- El análisis y elaboración del presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.
- Los costes económicos del mantenimiento correctivo, con el alcance indicado, forman parte del precio del contrato. Estarán incluidas la mano de obra y las reposiciones de equipos necesarias durante el período de garantía; las averías producidas por negligencia, o mal uso del propietario, por inclemencias meteorológicas (granizo, huracanes) o vandalismo no estarán incluidas en el contrato y deberán ser subsanadas por la empresa mantenedora y costeadas por la propiedad.

- c. El mantenimiento debe realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.
- d. El mantenimiento preventivo de la instalación incluirá como mínimo las tareas y periodicidades reglamentarias contenidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) IT 3

Este punto queda sujeto a las mejoras que hayan ofertado los licitadores en aplicación de los criterios técnicos cualitativos del Sobre nº 1.

- e. Realización de un informe técnico de cada una de las visitas, en el que se refleje el estado de las instalaciones y las incidencias acaecidas.
- f. Registro de las operaciones de mantenimiento realizadas en un libro de mantenimiento, en el que constará la identificación del personal de mantenimiento (nombre, titulación y autorización

de la empresa). El libro de mantenimiento podrá ser sustituido por un GMAO de mutuo acuerdo.

3. Garantías

a. Ámbito general de la garantía:

- Sin perjuicio de cualquier posible reclamación a terceros, la instalación será reparada de acuerdo con estas condiciones generales si ha sufrido una avería a causa de un defecto de montaje o de cualquiera de los componentes, siempre que haya sido manipulada correctamente de acuerdo con lo establecido en el manual de instrucciones.
- La garantía se concede a favor del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, lo que deberá justificarse debidamente mediante el correspondiente certificado de garantía, con la fecha que se acredite en la certificación de la instalación.

b. Plazos:

- El adjudicatario garantizará la instalación durante un período mínimo de 3 años, para todos los materiales utilizados y el procedimiento empleado en su montaje.
- Si hubiera de interrumpirse el servicio debido a razones de las que es responsable el adjudicatario, o a reparaciones que el adjudicatario haya de realizar para cumplir las estipulaciones de la garantía, el plazo se prolongará por la duración total de dichas interrupciones.

c. Condiciones económicas:

- La garantía comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas, así como la mano de obra empleada en la reparación o reposición durante el plazo de vigencia de la garantía.
- Quedan expresamente incluidos todos los demás gastos, tales como tiempos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, disponibilidad de otros medios y eventuales portes de recogida y devolución de los equipos para su reparación en los talleres del fabricante.
- Asimismo, se deben incluir la mano de obra y materiales necesarios para efectuar los ajustes y eventuales reglajes del funcionamiento de la instalación.
- Si en un plazo razonable el adjudicatario incumple las obligaciones derivadas de la garantía, la propiedad podrá, previa notificación escrita, fijar una fecha final para que el adjudicatario cumpla con sus obligaciones. Si el adjudicatario no cumple con sus obligaciones en dicho plazo último, la Unidad Gestora podrá, por cuenta y riesgo del adjudicatario, realizar por sí mismo las oportunas reparaciones, o contratar para ello a un tercero, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en que hubiere incurrido el adjudicatario.

d. Anulación de la garantía:

- La garantía podrá anularse cuando la instalación haya sido reparada, modificada o desmontada, aunque sólo sea en parte, por personas ajenas al suministrador o a los servicios de asistencia técnica de los fabricantes no autorizados expresamente por el adjudicatario, salvo lo indicado en el punto 9.3.c.

e. Lugar y tiempo de la prestación:

- Cuando el usuario detecte un defecto de funcionamiento en la instalación lo comunicará fehacientemente al adjudicatario. Cuando el adjudicatario considere que es un defecto de fabricación de algún componente, lo comunicará fehacientemente al fabricante.
- El adjudicatario atenderá cualquier incidencia en el plazo máximo de 72 horas y la resolución de la avería se realizará en un tiempo máximo de 10 días, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- Las averías de las instalaciones se repararán en su lugar de ubicación por el adjudicatario. Si la avería de algún componente no pudiera ser reparada en el domicilio del usuario, el componente deberá ser enviado al taller oficial designado por el fabricante por cuenta y a cargo del adjudicatario.
- El adjudicatario realizará las reparaciones o reposiciones de piezas a la mayor brevedad posible una vez recibido el aviso de avería, pero no se responsabilizará de los perjuicios causados por la demora en dichas reparaciones siempre que sea inferior a 10 días naturales.